



# GACETA MUNICIPAL

## JULIO-AGOSTO 2026

**EZEQUIEL MONTES, QRO.**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**2024 - 2027**





## **SUMARIO:**

---

- 1. ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN ANTONIO DE URRUTIA ARANA, S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO CONIN, CON CLAVE CATASTRAL 070100104001001 CON UNA SUPERFICIE DE 10,081.13 M2., PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE POR SUS SIGLAS INSUS, PARA ACCIONES DE VIVIENDA SOCIAL**
- 2. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2026**
- 3. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FAISMUN 2026 PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES**
- 4. ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA**



**1. ACTA NÚMERO 63 ORDINARIA- Día 8 de julio del año 2026**

**Punto número cuatro.- Asuntos de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública e igualdad de Género y Derechos Humanos. inciso a) Acuerdo que formula la Iniciativa de la desincorporación del Inmueble ubicado en Calle Juan Antonio de Urrutia Arana, S/N, en el Fraccionamiento CONIN, con clave catastral 070100104001001 con una superficie de 10,081.13 m2., propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a favor del Instituto Nacional de Suelo Sustentable por sus siglas INSUS, para acciones de vivienda social. - - - - -**

**- - - - - A C U E R D O: - - - - -**

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 30 fracciones I y XXXVII, 48 fracción IV y XX, 49 fracciones V, VII y XIX, 93, 94 fracción II y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 10 fracción I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51, 65 y 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6, 7, 8, 14 FRACCIÓN IV, 46 Y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 17 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de la desincorporación del Inmueble ubicado en Calle Juan Antonio de Urrutia Arana, S/N, en el Fraccionamiento CONIN, con clave catastral 070100104001001 con una superficie de 10,081.13 m2., propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a favor del Instituto Nacional de Suelo Sustentable por sus siglas INSUS, para acciones de vivienda social, y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que asimismo señala en el artículo 134 de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



4. Que por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

*“ARTICULO 30. Los ayuntamientos son competentes para:*

*I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;...”*

5. Que los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley citada y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:

- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

6. Que el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece como facultades de la Oficialía Mayor, entre otras, las siguientes:

*Artículo 4. Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:*

- I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios;*
- II. Fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;*  
...
- IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;*
- V. Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;*  
...
- XIII. Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley.*

7. Que el artículo 5 de la Ley en comento refiere que el gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, previa autorización del comité respectivo, las Oficialías Mayores podrán realizar adquisiciones de bienes o servicios, sin contar con saldo disponible en su



Presupuesto de Egresos, solicitando de manera posterior al área respectiva transferencia de recursos o la ampliación de la partida correspondiente.

8. Qué asimismo, el artículo 10 fracción I de la Ley referida señala que las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán entre otras cuestiones Programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

9. Que el artículo 15 del ordenamiento mencionado establece que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:

- I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven;*
- II. Las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste, a fin de coadyuvar a la consecución de sus objetivos y prioridades;*
- III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria; y*
- IV. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones y operaciones que prevé esta Ley.*

10. Que el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones multicitada refiere que es la Oficialía Mayor quien está obligada a dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

11. Que, por su parte, el artículo 60 del mismo ordenamiento municipal, menciona, lo siguiente:

*“Artículo 60. El Comité realizará las acciones tendientes a la racionalización de la enajenación de los bienes inmuebles previa solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá acompañarse de la siguiente documentación:*

- I. En caso de que la enajenación pretenda realizarse con persona determinada, solicitud del interesado, acompañada de la documentación con que acredite personalidad y/o interés jurídico.*
- II. Documento con que se acredite la propiedad del inmueble;*
- III. Dictamen técnico de la Secretaría de Administración, en el que se establezcan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la operación;*
- IV. Tratándose de enajenaciones onerosas, avalúos comerciales con vigencia no mayor a seis meses;*
- V. Dictamen de valor emitido por la el área competente adscrita a la Secretaría de Administración, donde otorgue el visto bueno respecto del avalúo comercial, verificando que exista congruencia entre este y el valor catastral.*

*Cuando se trate de enajenaciones no onerosas, el dictamen de valor tomara como referencia el valor catastral o en su caso avalúo comercial el cual será a cargo del beneficiado directo.*

*VI. Opiniones técnicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como de la Secretaría de Obras Públicas, relativas a la viabilidad y conveniencia de la operación, donde además conste que el inmueble no se encuentra comprometido al momento de la racionalización para la ejecución de alguna obra o programa.*

*La solicitud realizada por la Secretaría del Ayuntamiento deberá justificar el beneficio que representa la enajenación para el Municipio, ya sea por la construcción de obras de beneficio colectivo o por el incremento del erario municipal”.*



12. Qué, asimismo, el artículo 62 del reglamento municipal referido, dispone lo siguiente:

*“Artículo 62. Una vez que el Comité emita la racionalización de la enajenación del bien mueble o inmueble que se trate, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento”.*

13. Así mismo el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

14. Que, en ese sentido, el artículo 94 de la Ley en cita establece que son bienes del dominio público:

“ARTÍCULO 94.- Los bienes de dominio público son:

...

II. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la ley; ...”.

15. Que, sin embargo, el artículo 100 del ordenamiento legal referido establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

16. Que por su parte, el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el objetivo de la contabilidad gubernamental, es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la Ley, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones y las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.

17. Que en fecha 06 de mayo de 2026, mediante oficio, suscrito por el Ing. Iván Reséndiz Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual en seguimiento al oficio número 1.2/1019/2026, suscrito por el Mtro. Luis Alfonso Torres Medina, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), dentro del cual solicita la donación de un inmueble propiedad Municipal que sea susceptible de destinarse al desarrollo de acciones de vivienda social, regularización de suelo y constitución de patrimonio familiar, solicitando el Presidente Municipal se realicen los trámites legales correspondientes para formalizarla donación.

18. En fecha 06 de mayo de 2026, mediante oficio SAY/4714/2026, suscrito por el Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, emitiera Opinión Técnica en la que informe si el inmueble propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., identificado con clave catastral número 70100104001001, ubicado en el fraccionamiento CONIN, se encuentra en zona de reserva o zona restringida o de preservación ecológica o de riesgo.

19. Que en fecha 22 de mayo de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., la opinión técnica número DDUE/OFI/-2026-014 emitida por el TSU. Antonio Merced



Velázquez Montes, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante la cual informa que el predio identificado con clave catastral número 70100104001001, ubicado en el fraccionamiento CONIN, no es sujeto de protección especial, no pertenece a área y/o reserva natural protegida y que cuenta con uso de suelo habitacional mixto densidad media HMM-Md., siendo la siguiente:



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA**

NÚM. OFICIO: DDUE/OF-2026-034  
ASUNTO: El que se indica  
FECHA: 11/ mayo/2026

**LIC. SOCREATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE**

TSU. ANTONIO MERCED VELAZQUEZ MONTES en mi carácter de director de desarrollo urbano y ecología del municipio de EZEQUIEL MONTES, atendiendo al oficio SAY/4714/2026 recibido en fecha 06 de mayo del presente, que sobre el inmueble propiedad del municipio de EZEQUIEL MONTES identificado con clave catastral 070100104001001, con una superficie 15,081.13m<sup>2</sup> ubicado en el fraccionamiento Conin de este municipio y con fundamento en lo dispuesto en el art. 13 fec. V del REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES y el art. 48 fec. XXXIX del REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO tengo a bien emitir la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA

**PRIMERO.** Se realiza la consulta del área sujeta a estudio, misma que cuenta con una superficie 15,081.13 m<sup>2</sup> ubicándose la poligonal dentro de la unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 28 denominada "Zona Urbana" Y de acuerdo a lo establecido en el modelo POELME, la UGA 28 cuenta



con los siguientes usos de suelo: (CF) Conservación y Forestal, (DUI) Desarrollo Urbano e Industrial, (CES) Comercio Equipamiento y Servicios, (IG) Infraestructura General, (IR) Infraestructura Rural y (TA) Turismo alternativo que es el adecuado para que se desarrollen los centros de población y su proyección de crecimiento a futuro se encuentra determinado por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Municipio                              | Ezequiel Montes                                                                                                                                                                                                                                |
| Nombre UGA                             | Zona urbana                                                                                                                                                                                                                                    |
| No. UGA                                | 28                                                                                                                                                                                                                                             |
| Estrategias                            | 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040 |
| Política                               | 1001                                                                                                                                                                                                                                           |
| Lineamientos                           | 1001                                                                                                                                                                                                                                           |
| No. Locaciones                         | 1001                                                                                                                                                                                                                                           |
| Localidad                              | 2001                                                                                                                                                                                                                                           |
| representativa                         | 2001                                                                                                                                                                                                                                           |
| Superficie Ha.                         | 15,081.13                                                                                                                                                                                                                                      |
| Usos Comp.                             | CF, DUI, CES, IG, IR, TA                                                                                                                                                                                                                       |
| Usos Incomp.                           | AGP, SA, ES                                                                                                                                                                                                                                    |
| Coordenadas externas (UTM WGS84 Z18 N) |                                                                                                                                                                                                                                                |
| X Max                                  | 47796.047999999                                                                                                                                                                                                                                |
| X Min                                  | 47796.047999999                                                                                                                                                                                                                                |
| Y Max                                  | 2254772.302200000                                                                                                                                                                                                                              |
| Y Min                                  | 2254772.302200000                                                                                                                                                                                                                              |

#### Criterios de regulación ecológica

Ordenanza (CO) aplicable a todos los Unidades de Gestión Ambiental  
Aplicar - pendiente (COT) - desarrollo urbano y actividades urbanas  
(COT) - Evaluación de riesgos (COT) - Fomento (COT) - Manejo de  
reservas (COT) - Manejo de recursos del agua (COT) - Pesca (COT)  
Procedimiento de la biodiversidad (COT) - Pesca (COT) - Regeneración,  
rehabilitación y restauración del agua (COT) - Turismo alternativo (COT)

22 MAYO 2026

1531 hrr

441 271 30 94 / 441 271 30 94 / 441 271 30 94  
Administración Municipal de Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA**

**SEGUNDO.** Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán de considerarse las políticas ambientales establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ezequiel Montes (POELME), asignadas a la Unidad de Gestión Ambiental 28 siendo la siguiente política aplicable al predio identificado con la clave catastral 070100104001001.



**LINEAMIENTOS AMBIENTALES.** Los lineamientos en materia de ordenamiento ecológico, son considerados como las metas o enunciados generales que reflejan el estado deseable de una Unidad de Gestión Ambiental; en este sentido, a diferencia de las políticas ambientales y sectoriales, el lineamiento ecológico permite la definición o identificación específica del objeto de la política, además de facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento. Para la definición de los lineamientos del programa fue tomada en cuenta la información proporcionada para la generación de la imagen objetivo, ya que en esta se plasmaron los objetivos prioritarios que se visualizan para el municipio, los cuales fueron acoplados a las distintas políticas previamente definidas para una mejor armonización.

**TERCERO.** Los lineamientos ambientales aplicables a la UGA 28 corresponden el lineamiento L8 el cual determina lo siguiente:

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| L8 | Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo. |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



441 271 06 96 / 441 271 07 97 / 441 271 02 98  
Redacción: Interlingua S de RL  
P. R. 360301 / Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
UNIDOS PARA TRANSFORMAR  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA**

**CUARTO. Estrategias ecológicas** Las estrategias consisten en el conjunto de acciones, que buscan promover la integración de los objetivos específicos, proyectos, programas y responsables de su ejecución, con el objeto de lograr el cumplimiento de los lineamientos y criterios de regulación ambiental. Su diseño tomo como base a los lineamientos, y los conflictos ambientales identificados, así como de la integración de acciones y proyectos aplicables a las mismas. El cumplimiento de cada estrategia se puede evaluar a través de un indicador que permitirá medir la evolución del programa en un tiempo determinado, por consiguiente, las estrategias aplicables a la UGA 28 son las siguientes:

**ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS GENERALES APLICABLES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES:** EG01 EG02 EG03 EG04 EG05 EG06 EG07 EG08 EG09 EG010

**ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN:** ER02

**ESTRATEGIAS URBANAS:**EU01 EU02 EU03 EU04 EU05 EU06 EU07

Cuadro 50. Estrategias ecológicas generales aplicables al Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Ezequiel Montes.

| Clave | Estrategia                                                                                                                                                                                                                                                                            | Responsable                       | Plazo         | Indicadores                                                              |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------|
| EG01  | Actualizar los reglamentos municipales en materia ambiental y urbana, que permitan dar certeza al aprovechamiento de los recursos naturales y usos de suelo, en acorde a las políticas ambientales y vocaciones del suelo establecido en presente Programa de Ordenamiento Ecológico. | Municipio                         | Un año        | Número de reglamentos en materia ambiental y urbana actualizados al año. |
| EG02  | Generar y operar el Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos.                                                                                                                                                                                                  | Municipio, SEDESU, SEMARNAT       | Máximo un año | Programa operando                                                        |
| EG03  | Regular y actualizar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos o en defecto un sitio de transferencia de residuos.                                                                                                                                                    | Municipio, SEDESU, SEMARNAT       | Máximo un año | Sito de disposición final o sitio de transferencia operando al 100%      |
| EG04  | Diseñar y aplicar un Programa de Educación Ambiental Municipal, enfocado a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del POEL Municipal.                                                                                                                          | Municipio, SEMARNAT, SEDESU, CEA. | Máximo un año | Programa operando de forma permanente                                    |



961 211 00 95 / 961 211 01 01 / 961 211 02 01  
Barranca de Huijilapam R24, Cda. Centro  
C.P. 70605 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA**

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                            |                 |                                                     |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------|
| <b>EG06</b> | Promover una cultura ecológica a través de la denuncia ante la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU) a fin de garantizar que los delitos ambientales sean sancionados.                                                                                                                                    | Municipio, PEMADU, PROFEPA, SEDESU, SEMARNAT, Ciudadanía                                   | Máximo un año   | Número de denuncias realizadas                      |
| <b>EG06</b> | Promover la creación y aplicación de un Programa Municipal de Prevención de incendios forestales que localice áreas críticas, determine la temporada más susceptible de incendios forestales, implemente acciones de detección, acciones preventivas y de extinción del fuego.                                                                         | Municipio, CONAFOR, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, Protección Civil, Ciudadanía                  | Máximo un año   | Programa operando de forma permanente               |
| <b>EG07</b> | Promover un Programa de Vigilancia Comunitaria, que permitan la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales (a falta clandestina, la caza furtiva y la extracción ilegal de vida silvestre), así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales. | Municipio, PEMADU, PROFEPA, CONAFOR, SEMARNAT, SEDESU, SEDEA, Protección Civil, Ciudadanía | Máximo dos años | Programa operando de forma permanente               |
| <b>EG08</b> | Promover campañas anuales de esterilización de perros y gatos.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Municipio, Secretaría de la Salud                                                          | Máximo un año   | Campaña operando de forma permanente                |
| <b>EG09</b> | Promover programas para mantener y mejorar los procesos de conservación y aprovechamiento de recursos naturales en territorios indígenas, respetando sus derechos, usos y costumbres.                                                                                                                                                                  | Municipio, SEDESOL, CDI                                                                    | Máximo un año   | Programa operando de forma permanente               |
| <b>ER02</b> | Crear programas de reforestación con especies nativas de cada tipo de vegetación original, o la regeneración de las mismas.                                                                                                                                                                                                                            | Municipio, CONAFOR, SEDEA, SEMARNAT, SEDESU                                                | Máximo dos años | Número de programa, proyectos u acciones realizadas |

Cuadro 1.3. Estrategias y Programas

| Clave       | Estrategia                                                                                                                                                                                                                                                               | Responsable                        | Plazo      | Indicadores                   |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------------|
| <b>BU01</b> | El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.                                                                                                             | Municipio, SDUOP                   | Siempre    | Número de acciones realizadas |
| <b>BU02</b> | Consolidar los centros de población evitando la dispersión. Desincentivar los asentamientos irregulares y su establecimiento en zonas de riesgo, así como en zonas que no tengan bases técnicas y jurídicas para justificar ambiental y socioculturalmente su ubicación. | Municipio, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP | Permanente | Número de acciones realizadas |



441 277 58 56 / 441 277 52 57 / 441 277 52 57

Belisario Domínguez 104, Col. Centro

P.O. 55000 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA**

|             |                                                                                                                                                                                                                                             |                                                  |                 |                                                                            |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>EU03</b> | Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.                                  | Municipio, SDUOP                                 | Siempre         | Número de acciones realizadas                                              |
| <b>EU04</b> | Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.                                                                                                                 | Municipio, CONAGUA, CEA, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP | Máximo dos años | Número de plantas de aguas residuales realizadas                           |
| <b>EU05</b> | Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.                                                                                          | Municipio, CONAGUA, CEA, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP | Máximo dos años | Número de acciones realizadas                                              |
| <b>EU06</b> | Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas. | Municipio, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP               | Máximo dos años | Número de áreas verdes con vegetación nativa                               |
| <b>EU07</b> | Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.                                                                                                                                              | Municipio, SEDESU, SEMARNAT, SDUOP               | Máximo dos años | Número de áreas verdes y recreativas con especies nativas en zonas urbanas |

#### QUINTO. criterios de regulación ecológica

Se refieren a una serie de normas, reglas o enunciados generales o específicos que inducen los diversos usos del suelo y regulan las actividades productivas en el área de ordenamiento; contribuyen al cumplimiento de las estrategias ecológicas y establecen las condiciones ambientales que deberán ser observadas en todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio. Estos criterios pueden referirse a los aspectos constructivos de alguna obra, o condiciones ambientales que los proyectos deben cumplir. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agruparon por actividad, es decir cada uso potencial en el estado tiene su grupo de criterios para la disminución de los conflictos ambientales.

CAH06, CF03, CG01, CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09.

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                      |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>CAH06</b> | Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.                                                                                                                                                                                                                                                                | Art. 7 de la LRAIEQ, PMDU, Atlas Estatal de Riesgos. |
| <b>CF03</b>  | Los terrenos forestales (vegetación nativa) que excepcionalmente tengan cambios de usos del suelo para la creación de proyectos de desarrollo, deberán estar sujetos a medidas de compensación ecológica. Se deberá mantener al menos la mitad de superficie de la vegetación del predio, incluyendo la franja perimetral de vegetación. | LGDFS (Art. 58); LFRA (Art. 13); CUEQ (Art. 71).     |



441 271 55 56 / 441 271 55 57 / 441 271 52 51

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología  
C.P. 76000 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA**

| Cuadro 84: Criterios de evaluación ecológica |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clave                                        | Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Fundamento legal                                                                                                                                              |
| Criterios "Generales" (CG)                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                               |
| CG01                                         | Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.                                                                                                                                                                                | LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16 y 73), LGDFS (Art. 33), NOM-059-SEMARNAT-2001                                                                                |
| CG02                                         | El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas. Para ello deberá considerarse el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental; se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa. | LGEEPA (Art. 83), LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73), LGDFS, NOM-059-SEMARNAT-2001.                                                                             |
| CG03                                         | El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.                                                                                                                   | LGEEPA (11, 19 y 20), LGVS (Arts. 16, 59 y 60), NOM-059-SEMARNAT-2001.                                                                                        |
| CG04                                         | La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.                                                                                                                                                                                         | LGEEPA (Arts. 45, 79, 81, 83 y 87), LGVS (Arts. 52 y 55), NOM-059-SEMARNAT-2001.                                                                              |
| CG05                                         | Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.                                                                                                                                                                                         | LGEEPA (Arts. 79 y 83), LGVS (Arts. 16, 49, 59, 60 y 73), NOM-059-SEMARNAT-2001 Reglamento de LGDFS (Art. 121 Frac. VIII), NOM-061-SEMARNAT-1994 (Art. 4.2.2) |
| CG06                                         | La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.                                                                                                                                      | LGEEPA (Art. 98)                                                                                                                                              |
| CG07                                         | Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.                                                                                           | LGEEPA 2016                                                                                                                                                   |
| CG08                                         | Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.                                                                                                                                                                        | LGEEPA (Art. 31, XXXIV), LGDFS (Art. 127, 128) Reg. de LGDFS (Art. 43).                                                                                       |
| CG09                                         | El Comité de Ordenamiento Ecológico, previa evaluación técnica, podrá asignar los criterios de regulación ambiental contenidos en el presente programa u otros que considere pertinentes, cuando se pretenda realizar algún proyecto no previsto al momento de ordenar el territorio en este programa.                                                          | LGEEPA Art. 8 Fracción VIII.                                                                                                                                  |

**SEXTO.** Para la reposición de masa vegetal, el promovente deberá cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica Ambiental Estatal en Materia de Desmonte y Limpieza de Terrenos, Derribo, Poda, Trasplante y Restitución de Vegetación en Zonas Urbanas y Urbanizables del estado de Querétaro (NTAE-001-QRO-2022).

La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT cuando se trate de especies señaladas en la norma ambiental NOM-059-SEMARNAT vigente.



841 217 00 00 / 841 217 01 01 / 841 217 50 01

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología  
C.P. 76000 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA**

**SÉPTIMO.** La presente Opinión Técnica Ambiental, no exime de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización de cambio de uso de suelo en materia ambiental y urbana en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes para el predio identificado con la clave catastral 070100104001001.

**OCTAVO.** La presente Opinión Técnica Ambiental, aplica exclusivamente para la superficie señalada con la clave catastral 070100104001001 por lo que, en caso de cualquier modificación a la ocupación de la superficie, será necesario informar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

**NOVENO.** Es por lo anterior que me permito informar que el predio identificado con la clave catastral 070100104001001, ubicado en **FRACCIONAMIENTO CONIN EZEQUIEL MONTES, QRO.** no es sujeto de protección especial, no pertenece a área y/o reserva natural protegida. El inmueble de las referencias citadas cuenta con uso de suelo habitacional mixto densidad media (HMM-Md).

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**TSU. ANTONIO MERCED VELAZQUEZ MONTES**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
**MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QRO.**



841 271 00 00 / 441 271 00 00 / 441 271 00 00  
Paseo de la Independencia 104, San Carlos,  
C.P. 76000 Ezequiel Montes

20. Mediante oficio número SAY/4799/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., solicito a la Secretaria de Administración, indicara si se cuenta con un predio propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., que pueda ser donado al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), que cumpla con las características solicitadas; asimismo en caso de contar con un predio que cumpla con las mismas indique, informe y remita documento con el que se acredite la propiedad del inmueble que se pretende desincorporar y que se encuentra libre de gravámenes, exhibiendo; copia



certificada de la escritura pública o título en que conste la propiedad; original o copia certificada del Certificado de Libertad de Gravamen reciente, con anotaciones marginales, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y original o copia certificada del oficio suscrito por el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., donde se manifieste que el inmueble objeto de la desincorporación se encuentra debidamente integrado en el inventario o padrón de bienes inmuebles respectivo y su uso, así como Dictamen Técnico de la Secretaría de Administración, en el que se establezcan las circunstancias jurídicas, materiales y administrativas en que se encuentra el inmueble objeto de la donación y el dictamen de Valor emitido por el área competente adscrita a la Secretaría de Administración, donde otorgue el visto bueno respecto del avalúo comercial, verificando que exista congruencia entre este y el valor catastral. Con fundamento en el numeral 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

21. En fecha 12 de junio de 2026, se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., el oficio número SA/292/2026, suscrito por el Lic. Juan Manuel García Villegas, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante el cual de respuesta oficio SAY/4799/2026, mediante el cual remite el Informe de propuesta de inmueble, mismo que a la letra dice:



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE CIRCUNSTANCIAS JURÍDICAS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Ezequiel Montes, Gro., a 11 de junio de 2026

**Asunto:** Informe de Propuesta de Inmueble  
Derivado del Oficio SAY/4799/2026

**I. Identificación del inmueble**

**Ubicación:** Calle Juan Antonio de Urrutia Arana S/N, Fraccionamiento Conán, Ezequiel Montes, Gro.  
**Clave catastral:** 070100104001001  
**Superficie total:** 15,081.13 m<sup>2</sup> (quince mil ochenta y uno punto trece metros cuadrados)  
**Documento de propiedad:** Escritura Pública No. 17,807  
**Documento de Subdivisión:** DOUE/SUB-020/2026 Superficie 10,081.13 m<sup>2</sup> (diez mil ochenta y uno punto trece metros cuadrados).

**II. Circunstancias jurídicas**

- 1.- Propiedad:** El inmueble se encuentra inscrito a favor de H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Gro., según Escritura Pública No. 17,807, otorgada ante Licenciado Francisco Esquivel Rodríguez, Notario Público, Titular de la Notaría Número 2 [- dos de San Juan del Río, Querétaro.
- 2.- Libertad de gravamen:** Se anexa Certificado de Libertad de Gravamen No. 39525, el cual reporta el predio libre de hipoteca, embargo o anotación marginal. Este requisito es exigido por el artículo 65 BIS de la Ley de Adquisiciones.
- 3.- Régimen patrimonial:** Bien del dominio municipal, susceptible de desincorporación previa autorización de la Legislatura, conforme al artículo 65.
- 4.- Situación litigiosa:** No se identifican juicios agrarios, amparos o controversias judiciales vigentes.

**III. Circunstancias materiales**

- 1. Descripción física:** Terreno urbano de forma [regular/irregular], con frente a calle Juan Antonio de Urrutia Arana, sin construcciones permanentes a la vista.
- 2. Medidas y colindancias:** AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE TRES TRAMOS DE NORTE A ESTE EN 112.66 M. LINDA CON LOTES 12, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DE LA MANZANA 04-001, AL SURESTE EN 20.00 M. LINDA CON LOTE DE 10 DE LA MANZANA 04-001 Y AL NORESTE EN 33.07 M LINDA CON CALLE JOSE RAFAEL CANALIZO. AL SURESTE: EN TRES TRAMOS DE ESTE A SUR EN 67.06 M. 37.01 M. Y 55.48 M. LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUROESTE: EN TRES TRAMOS DE ESTE A SUR EN 67.06 M. 37.01 M. Y 55.48 M. LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. AL SUROESTE: 152.15 M. CON CALLE DON JUAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA. AL NOROESTE: 60.17 M. CON CALLE JOSE ANTONIO FERNANDEZ DE JAUREGUI Y URRUTIA.

1 de 2

441 277 00 95 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Bellisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 75650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

3. **Servicios e infraestructura:** Cuenta con acceso por vialidad pavimentada, red de energía eléctrica y agua potable en la zona del Fraccionamiento Conin.

4. **Estado de conservación:** Predio baldío, limpio, sin ocupantes, con vegetación menor.

#### IV. Circunstancias administrativas

1. **Inventario:** El predio se encuentra registrado en el Padrón de Bienes Inmuebles del Municipio con número de inventario 581066, bajo resguardo de la Coordinación de Administración Patrimonial, cumpliendo con la manifestación de integración en inventario.

2. **Uso actual:** Sin asignación a servicio público.

#### V. Conclusión técnica

Con base en la revisión documental y la visita de verificación, esta Secretaría de Administración informa que el inmueble identificado con clave catastral 070100104001001, ubicado en Ezequiel Montes, se encuentra:

- Jurídicamente acreditada su propiedad estatal y libre de gravámenes.
- Materialmente identificado, delimitado y valuado.
- Administrativamente registrado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional y reitero mi disposición para colaborar dentro del ámbito de mis atribuciones.

ATENTAMENTE

LIC JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

C.c.p.- Archivo/JMGV.



2 de 2

441 277 00 98 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro C.P. 76550 Ezequiel Montes



22. Que en fecha 15 de junio de 2026, mediante oficio número SAY/4924/2026, suscrito por el Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, solicito a la Secretaria de Administración remitiera copia certificada o original del Título de Propiedad del bien inmueble susceptible a donar, original o copia certificada del Certificado de Libertad de Gravamen reciente, con anotaciones marginales, así como el Dictamen de Valor de dicho inmueble.



23. En fecha 23 de junio de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., el oficio número SA/300/2026, suscrito por el Lic. Juan Manuel García Villegas, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante el cual remite original de la Escritura Pública número 17,807, Certificado de Libertad de Gravamen y Dictamen de Valor siendo el siguiente:



**EZEQUIEL MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**Secretaría de Administración**  
**Asunto:** Dictamen de Valor  
Ezequiel Montes, Querétaro, a 17 de junio de 2026.

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7 fracción II, 30, 31, 32, 33 fracción III, del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, por medio del presente se emite **Dictamen de Valor** conforme a la siguiente:

**Predio para dictaminar:** Fracción del predio denominado "Fraccionamiento Conin" que se encuentra ubicado en Calle Juan Antonio de Urutla Arana sin número, Ezequiel Montes Querétaro, identificado con clave catastral 070100104001001.

**Antecedentes**

**PRIMERO.** El Municipio de Ezequiel Montes acredita la propiedad del predio citado mediante escritura pública número 17.807 (diecisiete mil ochocientos siete) de fecha 23 veintitrés de Enero de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Licenciado Francisco Esquivel Rodríguez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 2 dos de San Juan del Río, Querétaro, debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el 24 de Febrero de 2021.

**SEGUNDO.** Mediante oficio de fecha 04 de mayo de 2026, el Mtro. Luis Alfonso Torres Medina, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable solicitó al Ing. Iván Reséndiz Ramírez en su carácter de Presidente Municipal, la donación de un predio con superficie con el fin de construir viviendas a personas de escasos recursos en el estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se tiene por recibida copia simple de la Cédula del Predio, emitida por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de la cual se desprende que el valor catastral actual del predio ubicada en **Calle Juan Antonio de Urutla Arana sin número**, Ezequiel Montes, Querétaro propiedad municipal, identificado con clave catastral **070100104001001**, con una superficie de 15,081.13 m2 es de \$ 11,039,387.16 (once millones treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos con dieciséis centavos 16/100 m.n.)

**CUARTO.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 47 y 49 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cuantitativas y cualitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en territorio del Estado.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76850 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**QUINTO.** Asimismo, de acuerdo con el **Avalúo Hacendario número C 041230** realizado en fecha 05 de junio de 2026 por el Tasador Público Alejandro Guillermo de los Cobos de León, respecto de la fracción resto del predio cuenta con una superficie de 10,061.13 m<sup>2</sup> metros cuadrados y se identifica con la clave catastral 070100104001001 del predio ubicado en Calle Juan Antonio de Urutla Arana sin número, Ezequiel Montes Querétaro, **determinó como valor la cantidad de \$ 17,858,520.17** (Diecisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte con 17 centavos 17/100 M.N).

**SEXTO.** Por lo que, de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, con las facultades que me confieren los artículos 7 fracción II, 30, 31, 32, 33 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y **una vez realizado el análisis y valoración correspondiente, la Secretaría de Administración considera que el valor determinado para el inmueble identificado respecto de la fracción resto del predio cuenta con una superficie de 10,061.13 m<sup>2</sup> metros cuadrados propiedad municipal ubicado en Calle Juan Antonio de Urutla Arana sin número, la cual cuenta con una superficie de 10,061.13 m<sup>2</sup>, y se identifica con la clave catastral 070100104001001, es de \$17,858,520.17 (Diecisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte con 17 centavos 17/100 M.N), teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la autoridad competente para ello.**

Se emite el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el **Artículo 51, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

ATENTAMENTE

  
**LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**



C.c.p.- Archivo/JMGV.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes

24. Derivado de lo anterior en fecha 23 de junio de 2026, mediante oficio SAY/4959/2026, suscrito por el Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., remite la documentación que previamente fue enviada por dicha Dependencia para que sea sometida a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., la solicitud de donación multicitada, por parte del Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario de Administración del Municipio de Ezequiel



Montes, Qro., y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

25. Mediante oficio número SA/308/2026 de fecha 24 de junio de 2026, suscrito por el Lic. Juan Manuel García Villegas, Secretario de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., remite Acta de la Sesión Extraordinaria número 24.06.2026-01 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mismo que a la letra señala:



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.  
RAMO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICIO NO.: SA/308/2026  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ezequiel Montes, Qro., a 24 de junio de 2026

Lic. Sócrates Alejandro Valdéz Rosales  
Secretario del H. Ayuntamiento  
De Ezequiel Montes, Qro.  
Presente



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho el espacio para dar respuesta a su oficio SAY/4959/2026, de fecha 23 de junio de 2026. Con relación al mismo me permito remitir Original de Acta de Sesión Extraordinaria 24.06.2026-01 de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Sin otro particular reciba un atento saludo, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"Unidos para transformar"

Lic. Juan Manuel García Villegas

Titular de la Secretaría de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones,  
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel  
Montes, Querétaro.



C.c.p.- Archivo/JMGV

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes





**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**  
**Acta de sesión extraordinaria: 24.06.2026-01**

En el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, siendo las 08:00 horas del día 24 de junio de 2026, en las instalaciones de la Presidencia Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con domicilio en Belisario Domínguez, No. 104, Centro, Ezequiel Montes, Qro., y con fundamento en los artículos 54 y 55, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se reúne el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a que se refieren los artículos 15, 19, 52, 56 y 58 fracción II, 59 último párrafo, 65, 65 BIS de la Ley antes referida, previa citación a los funcionarios que lo integra para celebrar la presente sesión. Para lo cual los asuntos a tratar son los siguientes:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Instalación de la Sesión y Quórum Legal.
3. Se somete a consideración del Comité la solicitud presentada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la necesidad de un inmueble para efectos de enajenación a título gratuito para la ejecución de proyectos de vivienda por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
4. Acuerdos.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

#### 1. Lista de asistencia.

Se encuentran presentes los servidores públicos integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y a quienes se les toma pase de lista, habiendo asistido los que a continuación se enlistan:

| NOMBRE                               | CARGO                 |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Lic. Juan Manuel García Villegas     | Presidente del Comité |
| C. Sandy Bell Martínez Gutiérrez     | Secretario Ejecutivo  |
| L.A. Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez | Primer Vocal          |
| Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez   | Segundo Vocal         |
| Ing. Juan Díaz Hernández             | Tercer Vocal          |

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76550 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.  
Acta de sesión extraordinaria: 24.06.2026-01

|                                        |                                                                     |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Lic. Norma Leticia Huerta González     | Titular y Representante del Órgano Interno de Control               |
| Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales | Titular de la Secretaría del Ayuntamiento (Dependencia Requeriente) |

**Nota:** En observación a lo dispuesto por los artículos 4 y 11 del Reglamento Del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se convocó a un representante del Órgano interno de Control y un representante del área solicitante, únicamente con derecho a voz y no a voto.

## 2. Instalación de la Sesión y Quórum Legal.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo punto del orden del día y después de haber pasado la lista de asistencia correspondiente, los miembros del Comité con derecho a voz y voto, a excepción del titular del Órgano Interno de Control y el Representante de la Dependencia Requeriente, que tienen derecho a voz y no a voto.

Se declara la existencia de Quórum legal requerido del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio Ezequiel Montes, Qro., para el desarrollo de la presente sesión en las oficinas de la Secretaría de Administración.

## 3. Se somete a consideración del Comité la solicitud presentada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la necesidad de un inmueble para efectos de enajenación a título gratuito para la ejecución de proyectos de vivienda por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

C. Sandy Bell Martínez Gutiérrez en su carácter de secretaria ejecutiva del Comité, en uso de la voz, en desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día, me permito informar lo siguiente; con fecha 23 de junio de 2026, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento remite oficio número SAY/4958/2026 dirigido al presente Comité, con fundamentos a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en sus artículos; 59 y 59 BIS, en dicho documentos menciona que su objeto es dar seguimiento al oficio identificado con el número 1.2/1019/2026 signado por el Mtro. Luis Alfonso Torres Medina en su carácter como Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el objeto de dicho escrito, es para solicitar la donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable de un predio o reserva territorial de propiedad municipal para destinarse al desarrollo de acciones de vivienda social (se inserta en copia simple para mayor referencia respecto al oficio número 1.2/1019/2026):

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Bellario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76880 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
Administración 2024 - 2027

**Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**  
**Acta de sesión extraordinaria: 24.05.2026-01**



**Desarrollo Territorial**  
Secretaría de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Vivienda

**INSUS**  
Instituto Nacional del Suelo Sustentable



Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficio número: 1.2/1819/2026

**Asunto:** Solicitud de donación de predio para Programa  
de Vivienda Social y Regularización del Suelo.

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2026.

**Ing. Iván Rosendo Ramírez,**  
Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro,  
Presente.

Apreciable Presidente Municipal:

Sirva la presente para registrarle un atento reconocimiento por la disposición y colaboración institucional que este Ayuntamiento ha mostrado respecto de las acciones impulsadas por el Gobierno de México en materia de vivienda social, ordenamiento territorial y regularización de la tenencia de la tierra, orientados al cumplimiento de los compromisos asumidos por la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, particularmente los identificados con los números 48, "Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular", y 49, "Programa masivo de escrituración de casas".

En este contexto, y con el propósito de fortalecer las acciones de política pública vinculadas con el acceso al suelo apto, vivienda adecuada y certeza jurídica patrimonial para personas en situación de riesgo o vulnerabilidad, solicito a su Ayuntamiento tenga a bien analizar la viabilidad jurídica, técnica y administrativa de identificar y, en su caso, someter a consideración del Cabildo la donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) de algún predio o reserva territorial de propiedad municipal ubicado en el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, susceptible de destinarse al desarrollo de acciones de vivienda social, regularización del suelo y constitución de patrimonio familiar.

La presente solicitud se formula con fundamento en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Unidades Paraestatales, 18, fracción I, y demás relativos del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2020; así como en el artículo Cuarto del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, conforme al cual el Instituto tiene por objeto planear, diseñar, dirigir, promover, convertir y ejecutar programas, proyectos, estrategias y acciones relativas a la gestión y regularización del suelo con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable.

Los servicios que se prestan en este Instituto se realizan conforme al principio de equidad en género.



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza

Unidad 85, Colón Juárez, C.P. 58000, Aguila Cuauhtémoc, Ciudad de México  
www.gob.mx/insus

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Bellagario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**  
**Acta de sesión extraordinaria: 24.06.2026-01**



**Desarrollo Territorial**

**INSUS**

Asimismo, el INSUS cuenta con atribuciones para coordinar acciones con los gobiernos municipales orientadas a la constitución de reservas territoriales, generación de suelo apto para vivienda y ejecución de programas de regularización en beneficio de la población.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 91, fracciones I y II, de la Ley General de Bienes Nacionales, los actos relativos de dominio celebrados entre estos públicos pueden suplantarse al registro previsto en dicho ordenamiento, por lo que, en caso de resultar procedente la solicitud planteada, este Distrito podrá coadyuvar en la integración del expediente técnico-jurídico correspondiente y en la instrumentación legal que resulte aplicable.

De igual forma, se precisa que la presente petición se formula con pleno respeto a la autonomía municipal prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo al Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, el análisis y determinación que en derecho proceda respecto de la eventual autorización de la donación.

En mi carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, comparto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico y demás disposiciones internas aplicables del Instituto, para efectos de seguimiento, coordinación y acompañamiento jurídico-institucional del presente asunto.

El INSUS se encuentra en la mejor disposición de colaborar con ese Ayuntamiento en la revisión técnica, jurídica y administrativa necesaria para el adecuado desarrollo del procedimiento correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**El Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.**

**Méx. Lya Alejandra Torres Medina.**

C.c.p. Ing. Víctor Guzmán Domínguez, Director General del INSUS, para su superior conocimiento.  
C.c.p. Mtro. Julio María Hinojosa Pérez, Director de Planeación y Evaluación de Proyectos, para efectos de conocimiento.  
C.c.p. Ing. Luis Alvarado García, Director de Regularización, para su notificación correspondiente.  
C.c.p. Lic. Rafael Pérez Toral, Coordinador General de las Representaciones Regionales, para notificar al respecto y seguimiento.  
C.c.p. Lic. Iván Hernández López, Representante Regional, para notificar al respecto, para su debida autorización, de conformidad.

"Los servicios que se presten en este Instituto se realizan conforme al principio de igualdad de género."



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Licenciado M. Gabriela Juárez, C.P. 20065, Avenida Cuauhtémoc, Ciudad de México  
para goce y uso.

En seguimiento a lo referido en el párrafo primero del presente numeral, el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en su carácter como Titular de la Secretaría del H.  
441 277 00 98 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76660 Ezequiel Montes

Página 4 de 8



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

**Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**  
**Acta de sesión extraordinaria: 24.06.2026-01**

Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, solicita la racionalización de enajenación y en su caso, autorización de la enajenación a título gratuito del predio derivado de la subdivisión del predio identificado con clave catastral 070100104001001, con los datos del Registro Público de la Propiedad; folio de inscripción: 39525 / fecha de inscripción: 24 de febrero de 2021, predio ubicado en calle Juan Antonio de Urrutia Arana S/N, fraccionamiento Conin, Ezequiel Montes, Qro., con una superficie total de 15,081.13 m<sup>2</sup>, fracción a subdividir: 5,000.00 m<sup>2</sup>, superficie resto: 10,081.13 m<sup>2</sup>, con plano del predio a subdividir debidamente sellado y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, registrado con el folio: DDUE/SUB-020/2026 de fecha 29 de abril de 2026, acreditado la propiedad mediante escritura pública número 17,807 (diecisiete mil ochocientos siete) de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Licenciado Francisco Esquivel Rodríguez Notario Titular de la Notaría Pública número 2 (dos) de San Juan del Río, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro mediante el folio inmobiliario número 00039525/0001 de fecha 24 de febrero de 2021.

Que el inmueble requerido, es la superficie resto de 10,081.13 m<sup>2</sup> derivado de la subdivisión autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, registrado con el folio: DDUE/SUB-020/2026 descrito en con anterioridad, asimismo de conformidad con el documento signado por el Lic. Juan Manuel García Villegas en su carácter como Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, refiere que dicho inmueble esta libre de hipoteca, embargo o anotación marginal, ello acreditado mediante Certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro (Subdirección Caderayta), con fecha 13 de mayo de 2026 y signado por la Lic. Blanca Sánchez Blanco; el multicitado predio se encuentra registrado en el Padron de bienes inmuebles del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con el número de inventario 581066, bajo resguardo del expediente correspondiente por la Coordinación de Administración Patrimonial, de igual manera se informó que el uso actual del predio: sin asignación a servicio público.

Que de acuerdo con el oficio número AP/020/2026 presentado por la Lic. Carmen Marlene Puebla Vega, en su carácter como Titular de la Coordinación de Administración Patrimonial y con base a lo estipulado en el artículo 65 BIS fracciones I inciso c), II inciso g) de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; se informó que el Inmueble con clave catastral 070100104001001 con una superficie total de 15,081.13 m<sup>2</sup>, forma parte del patrimonio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con un valor catastral por el monto de \$11,039,387.16 (once millones treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 16/100 M.N.), asimismo anexa a dicho oficio, el avalúo hacendario con número de folio C041230, signado por el Tasador Público No. 28 Alejandro Guillermo de los Cobos De

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Bellavista Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.  
Acta de sesión extraordinaria: 24.06.2026-01

Leon; respecto de la fracción resto del predio según subdivisión DDUE/SUB-020/2026, por una superficie de 10,081.13 m<sup>2</sup>, concluyendo con un valor comercial al día 05 de junio de 2026 la cantidad de \$17,858,520.17 (diecisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte pesos 17/100 M.N.)

Una vez desahogado el análisis y desarrollado la racionalización del proceso de enajenación correspondiente, y haberse presentado la información oportuno y necesario para que este Comité, emita el dictamen correspondiente y en su caso autorice la enajenación a título gratuito de una fracción con una superficie de 10,081.13 m<sup>2</sup>, del bien inmueble con clave catastral 070100104001001 ubicado en calle Juan Antonio de Urrutia Arana S/N, fraccionamiento Conín, Ezequiel Montes, Qro., con una superficie total de 15,081.13 m<sup>2</sup>; estudiados los requisitos documentales necesarios en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 59 último párrafo, 65 y 65 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y que dicha enajenación es para dar respuesta a la solicitud efectuada mediante oficio identificado con el número 1.2/1019/2026 signado por el Mtro. Luis Alfonso Torres Medina en su carácter como Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional del Suelo Sustentable de fecha 04 de mayo de 2026, el objeto de dicho escrito, es para solicitar la donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) de un predio o reserva territorial de propiedad municipal **para destinarse al desarrollo de acciones de vivienda social.**

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, con fundamentos a lo dispuesto en los artículo 54 y último párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; artículo 46 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; somete a votación simple la aprobación del punto número 3 del orden del día de la presente sesión, obteniéndose como resultado la autorización por unanimidad de votos el acuerdo de racionalización favorable para la enajenación de la fracción del bien inmueble, con la siguientes características: fracción con una superficie de 10,081.13 m<sup>2</sup>, del bien inmueble con clave catastral 070100104001001 ubicado en calle Juan Antonio de Urrutia Arana S/N, fraccionamiento Conín, Ezequiel Montes, Qro..

Al no existir manifestación adicional por parte de los asistentes, se procede al siguiente punto del orden del día.

#### 4. Acuerdos.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.  
Acta de sesión extraordinaria: 24.06.2026-01

**Primero.** Se aprueba el acuerdo de la racionalización de la enajenación y de la fracción con una superficie de 10,081.13 m<sup>2</sup>, del bien inmueble con clave catastral 070100104001001 ubicado en calle Juan Antonio de Urrutia Arana S/N, fraccionamiento Conin, Ezequiel Montes, Qro..

**Segundo.** Se acuerda remitir al H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, para su atención, estudio y en su caso autorización para la donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) **para destinarse al desarrollo de acciones de vivienda social**, referente a la fracción con una superficie de 10,081.13 m<sup>2</sup>, del bien inmueble con clave catastral 070100104001001 ubicado en calle Juan Antonio de Urrutia Arana S/N, fraccionamiento Conin, Ezequiel Montes, Qro., con fundamentos a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro..

#### 5. Asuntos generales.

No habiendo asuntos generales a tratar, se instruye a la C. Sandy Bell Martínez Gutiérrez Secretaria ejecutiva del presente Comité, para que en uso de las atribuciones que le concede la Ley de la materia antes invocada, proceda a la elaboración del acta correspondiente para constancia y conocimiento de los asuntos y resultados vertidos en la presente sesión.

#### 6. Clausura de la sesión.

Habiendo desahogado todos los puntos previstos en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y no habiendo otro punto que tratar, se tiene por terminada la misma, levantando el Acta correspondiente, firmando al margen y al calce de cada una de sus fojas para constancia y conocimiento de la misma por todos los que en ella intervinieron, siendo las 09:30 horas del 24 de junio de 2026.

| NOMBRE                                                   | FIRMA |
|----------------------------------------------------------|-------|
| Lic. Juan Manuel García Villegas<br>Presidente           |       |
| C. Sandy Bell Martínez Gutiérrez<br>Secretario ejecutivo |       |

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Bellario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.  
Acta de sesión extraordinaria: 24.06.2026-01

| NOMBRE                                                                                                      | FIRMA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| L.A. Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez<br>Primer vocal                                                        |       |
| Ing. Felipe Guillermo Leonar Pérez<br>Segundo vocal                                                         |       |
| Ing. Juan Díaz Hernández<br>Tercer vocal                                                                    |       |
| Lic. Norma Leticia Huerta González<br>Representante del Órgano Interno de Control                           |       |
| Lic. Sócrates Alejandro Veldez Rosales<br>Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento (Área<br>Requirente) |       |

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76650 Ezequiel Montes

Página 8 de 8

26. Que en cumplimiento al artículo 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Igualdad de Género y Derechos Humanos tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas, argumentos vertidos; además del dictamen de valor y criterios de racionalización emitidos por la Secretaría de Administración; así como el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., remitió el documento que contiene el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento a través del titular de la misma, para que emitiera convocatoria



para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones Unidas de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Igualdad de Género y Derechos Humanos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones Unidas señaladas consistente en la donación de un predio para desarrollo de acciones de vivienda social en los términos requeridos por dicha Institución; petición que una vez analizada técnica y jurídicamente es considerada como procedente tanto por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informa al cuerpo colegiado que dicho inmueble cuenta con uso de suelo Habitacional Mixto Medio Densidad Media HMM-Md; así mismo la Secretaría de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser los órganos administrativos técnicos y auxiliares del máximo órgano colegiado competentes para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de las Comisiones al Secretario de Administración sobre la viabilidad de la misma sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para llevar a cabo dicho acto jurídico sin correr el riesgo de ser nulo por falta de la misma, se informa por parte del Secretario de Administración que es procedente llevar a cabo la donación toda vez que se cuenta con la documentación legalmente necesaria para tal efecto, no se menoscaba el erario público ya que se encuentra debidamente elaborado el dictamen de valor y se cuenta con la justificación necesaria; además de que será el beneficiario el encargado de correr con los gastos de escrituración motivo de la presente donación.

Por lo expuesto, en términos del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Este Ayuntamiento autoriza la donación a título gratuito del bien inmueble ubicado en Calle Juan Antonio de Urrutia Arana, S/N, en el Fraccionamiento CONIN, con clave catastral 070100104001001 con una superficie de 10,081.13 m2, propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a favor del Instituto Nacional de Suelo Sustentable por sus siglas INSUS, para acciones de vivienda social, cuya propiedad municipal se acredita mediante Escritura Pública número 17,807 de fecha 23 de enero de 2008, pasada ante la fe del Francisco Esquivel Rodríguez, Notario Público número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio número 433 de fecha 29 de enero de 2021. Lo anterior de conformidad con lo manifestado por el titular de la Secretaría de Administración dentro de las documentales emitidas por dicho funcionario, mismos que se encuentran contenidos en el presente Acuerdo.

Asimismo, los impuestos y gastos que se generen por los trámites de la formalización de la escrituración de la presente donación a título gratuito correrán a cargo del beneficiario y del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración para efectuar todos los trámites jurídicos y administrativos que se requieran previamente para estar en posibilidades de llevar a cabo la formalización de la presente donación a título gratuito.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado de la presente solicitud, mismo que deberá cumplir con lo estipulado por los artículos 65 y 65 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro a la H. LIX



Legislatura del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído, a efecto de que dicho Órgano Legislativo tenga a bien autorizar la desafectación y desincorporación del inmueble objeto de la donación como bien del dominio público.

**TERCERO.** Una vez aprobada por la H. LXI Legislatura del Estado de Querétaro la desincorporación del predio que se plantea, se autoriza a formalizar el contrato de donación a título gratuito entre el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable por sus siglas INSUS a través de sus respectivos representantes, así como la formalización mediante Escritura Pública respecto del predio **ubicado en Calle Juan Antonio de Urrutia Arana, S/N, en el Fraccionamiento CONIN, con clave catastral 070100104001001 con una superficie de 10,081.13 m2.**, propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, Qro

En atención a lo anterior, se instruye se instruye al Secretario de Administración para que juntamente con el beneficiario efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de donación correspondiente, los trámites de formalización de esta mediante su escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo.

En ese tenor, se autoriza al Presidente Municipal, a un Síndico Municipal y al Secretario de Administración a efecto de que lleven a cabo la suscripción del instrumento jurídico que formalice legalmente la presente donación.

**CUARTO.** El bien inmueble objeto de la presente donación cuenta con el uso de suelo necesario para el destino requerido por Instituto Nacional de Suelo Sustentable por sus siglas INSUS, lo anterior de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología dentro de la opinión técnica emitida por esa Dependencia, misma que se encuentra descrita en el considerando 19 del Acuerdo.

**QUINTO.** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se contienen en la opinión técnica descrita en el considerando 19 de este proveído como se establece en los términos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dirección mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**SEXTO.** El promovente deberá de concluir los trámites de la formalización de la presente donación ante Notario Público hasta su inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro en un término no mayor a un año contado a partir de la autorización por parte de la H. LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice los movimientos contables que correspondan; así como los trámites administrativos que procedan para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así como para erogar la cantidad necesaria para su cumplimiento.

**OCTAVO.-** Se instruye al Secretario de Administración para que en el momento procesal que corresponda, efectué la baja del predio motivo de la presente autorización de donación en el Inventario de Bienes del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

**NOVENO.** El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.



Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal cuyo seguimiento y análisis estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para proporcionar a la H. LXI Legislatura del Estado de Querétaro la documentación necesaria para el procedimiento de desincorporación con motivo de la presente donación a título gratuito, de conformidad con lo estipulado en los resolutivos del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese a H. LXI Legislatura del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Administración y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas y Administración para que, una vez aprobada por la H. Legislatura, la desincorporación del predio que se plantea, realicen los trámites y procedimientos conducentes de acuerdo a su ámbito de competencia para formalizar el contrato de donación y su escrituración, en los términos que han quedado establecidos en los resolutivos del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Asimismo, se notifique el presente a la Secretaría de Administración, Finanzas y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y al Instituto Nacional de Suelo Sustentable por sus siglas INSUS a través de sus respectivos representantes a través de su representante, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

---

## 2. ACTA NÚMERO 64 EXTRAORDINARIA- Día 8 de julio del año 2026

**Punto número tres.- Asuntos de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. a) Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2026.-** - - - - -

- - - - - **ACUERDO:** - - - - -

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Fondo de Estructura Social para las Entidades 2026 (FISE 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro, y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se ve robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.



- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
  - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
  - c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
  - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
  - e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
  - f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y



- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
  - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
  - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
  - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
  - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
  - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
  - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
  - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las



- dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
  - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
  - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
12. Que, por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
15. Que en fecha 19 de junio 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de Ezequiel Montes, Querétaro; en la que se discutieron, la aprobación de la Modificación



del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2026), en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

- 16 Que con fecha 29 de junio de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio M.E.M./S.O.P./232/06/2026, emitido por el Ing. Felipe Guillermo Leonar Perez, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación de la modificación del Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura social para las Entidades 2026 (FISE 2026); en los términos que se señalan a continuación:

|                                                                                   |                                                                                   |                                                                                                 |                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <b>EZEQUIEL MONTES</b><br><small>Unidos para transformar<br/>ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027</small> | <b>DEPENDENCIA:</b> Secretaría de Obras Públicas<br><b>OFICIO:</b> M.E.M./S.O.P./232/06/2026<br><b>ASUNTO:</b> El que se indica |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Ezequiel Montes, Qro., A 29 de junio de 2026.

**LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDÉS ROSALES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.**  
**P R E S E N T E:**

Por este medio envió un saludo, al mismo tiempo para solicitar un punto de acuerdo en la próxima sesión de cabildo sobre los siguientes puntos:

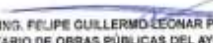
- Conocimiento de la Primera Modificación del Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2026 (FISE 2026).
- Aprobación de la Segunda Modificación al Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes.

Se anexa la copia del acta de sesión de COPLADEM donde se aprueba la modificación de los puntos mencionados.

Lo anterior, en la medida de sus posibilidades le solicito sea a la brevedad, a fin de dar cumplimiento a todos los ordenamientos legales.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda, agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE

  
**ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2027.**



  
**RECIBIDO**  
**29 JUN. 2026**

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76850 Ezequiel Montes

C.C.F. ARCHIVO



PROPOSTA DE OBRA FISE 2026

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V, Artículo 33, apartado 6, Fracción II, inciso a), se da a conocer a la población en general la propuesta de Obra Pública programada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, inscrita en el plano XXXII, "Apoyos directos federales para las entidades federativas y municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

| ORDEN DE EJECUCIÓN | ENTIDAD         | NOMBRE DE LA OBRA   | MONTOS                                                                                                                                                                       | MATERIALES Y OBRAS | M2                   | PROYECTADO  | RECURSOS   |          |
|--------------------|-----------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|-------------|------------|----------|
|                    |                 |                     |                                                                                                                                                                              |                    |                      |             | PROYECTADO | RECURSOS |
| 1                  | EZEQUIEL MONTES | VILLA PROGRESO      | REPARACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CARRETERA ESTATAL 131, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.                                                  | \$180,000.00       | 20.64413, -99.82622  | 331 M6.     | 2373       | 7888     |
| 2                  | EZEQUIEL MONTES | VILLA PROGRESO      | REHABILITACIÓN DE CALLE CON EMPALMEADO BARRAJADO CON MORTERO EN CALLE 1, LOCALIDAD ORTICA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.                    | \$2,090,000.00     | 20.62941, -99.83747  | 1304 M2     | 75         | 30       |
| 3                  | EZEQUIEL MONTES | VILLA PROGRESO      | REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE 1, LOCALIDAD ORTICA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.                                          | \$480,000.00       | 20.62941, -99.83747  | 380 M6.     | 180        | 76       |
| 4                  | EZEQUIEL MONTES | VILLA PROGRESO      | REHABILITACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO SANITARIO EN CALLE 1, LOCALIDAD ORTICA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.                                  | \$1,680,000.00     | 20.62942, -99.83747  | 273 M6.     | 120        | 76       |
| 5                  | EZEQUIEL MONTES | VILLA PROGRESO      | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE MONTE Y 15 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.                                             | \$708,200.00       | 20.64518, -99.83276  | 249 M6.     | 100        | 40       |
| 6                  | EZEQUIEL MONTES | VILLA PROGRESO      | REHABILITACIÓN DE SINTMA DE AGUA ENTUBADA, JUNTO DE EXPANSIÓN EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA LOCALIDAD DEL CIEVO A LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO. | \$420,000.00       | 20.63328, -99.83489  | 4 P2M5      | 1973       | 799      |
| 7                  | EZEQUIEL MONTES | SAN JOSE DEL JACUTE | AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE SAN JOSE DEL JACUTE, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.                                                                               | \$480,000.00       | 20.34001, -99.52388  | 4 P2M5      | 100        | 40       |
| 8                  | EZEQUIEL MONTES | CARRETERA MUNICIPAL | REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO RESISTENTE, QUILÓMETROS Y BARRAJADO EN CALLE PICO, MANDEO A LA CARRETERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.    | \$2,881,000.00     | 20.643842, -99.85598 | 1,053.13 M2 | 90         | 36       |
| TOTAL              |                 |                     |                                                                                                                                                                              | \$9,000,000.00     |                      |             | 3408       | 973      |



- 17 Que en cumplimiento a los artículos 59 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 18 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 64 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Obras Públicas; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la modificación de la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2026 están debidamente justificadas, y que se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba el Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura social para las Entidades 2026 (FISE 2026); en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.** Asimismo, se instruye al Órgano Interno de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura social para las Entidades 2026 (FISE 2026); que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Administración y de Finanzas; así como al Organo Interno de Control y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

### **3. ACTA NÚMERO 64 EXTRAORDINARIA.- Día 8 de julio del año 2026**

**Punto número tres.- Asuntos de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. inciso b)**  
**Acuerdo por el que se modifica el Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN 2026 para el municipio de Ezequiel Montes.- - - - -**

**- - - - - A C U E R D O: - - - - -**

Miembros del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y;**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se ve robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias,



funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:



- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
  - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
  - c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
  - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
  - e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
  - f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
  - g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
  - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las



- obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
  - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
  - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
  - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
  - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
  - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
  - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.



- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
  - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
  - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 
- 12. Que, por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
  - 13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
  - 14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
  - 15. Que en fecha 19 de junio de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de Ezequiel Montes, Querétaro; en la que se discutieron, las modificaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026) la cual fue aprobada por unanimidad de votos, en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
  - 16. Que con fecha 29 de junio de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio M.E.M/S.O.P./232/06/2026, emitido por el Ing. Felipe Guillermo Leonar Perez, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación de la modificación del Programa de Obra Anual del Fondo de de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FAISMUN 2026) para el Municipio de Ezequiel Montes; en los términos que se señalan a continuación:



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Obras Públicas  
OFICIO: M.E.M./S.O.P./232/06/2026  
ASUNTO: El que se indica

Ezequiel Montes, Qro., A 29 de junio de 2026.

**LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDÉS ROSALES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.**  
**P R E S E N T E:**

Por este medio envío un saludo, al mismo tiempo para solicitar un punto de acuerdo en la próxima sesión de cabildo sobre los siguientes puntos:

- Conocimiento de la Primera Modificación del Programa de Obra Anual del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2026 (**FISE 2026**).
- Aprobación de la Segunda Modificación al Programa de Obra Anual Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN 2026**) para el Municipio de Ezequiel Montes.

Se anexa la copia del acta de sesión de COPLADEM donde se aprueba la modificación de los puntos mencionados.

Lo anterior, en la medida de sus posibilidades le solicito sea a la brevedad, a fin de dar cumplimiento a todos los ordenamientos legales.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda, agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE

ING. FELIPE GUILLERMO LECÓN PÉREZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO  
DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



C.C.P. ARCHIVO



441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31  
Belisario Domínguez 104, Col. Centro  
C.P. 76950 Ezequiel Montes



Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2017

EQUIPE  
MONTES

PLAN DE AYUDAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES  
ANEXO TECNICO DE PROPIEDAD COMUNAL

[illegible][illegible]



**EZEQUIEL  
MONTES**  
Unidos para transformar  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

[illegible][illegible][illegible]



17. Que en cumplimiento a los artículos 59 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 64 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Obras Públicas; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la modificación a la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2026 están debidamente justificadas, y que se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba la modificación al Programa de Obra Anual del Fondo Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2026); en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.** Asimismo, se instruye al Órgano Interno de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación al Programa de Obra Anual del Fondo Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



(FAISMUN 2026), que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y de Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Administración y de Finanzas; así como al Órgano Interno de Control y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

---

#### **4. ACTA NÚMERO 68 ORDINARIA.- Día 12 de agosto del año 2026**

**Punto número cuatro.- Asuntos del Presidente Municipal. Inciso a). Acuerdo por el que se nombra a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y en su caso, Toma de Protesta.- - - - -**

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal: «Procedemos a la Toma de Protesta. ciudadana María Guadalupe Soria Pérez, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas las leyes que de ellas emanen. y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que le ha sido conferido, por el bien y prosperidad del municipio de Ezequiel Montes, Querétaro?»-----

María Guadalupe Soria Pérez: «Sí, protesto»-----

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal: «Si así no lo hiciere, que el municipio y la nación se lo demanden. Enhorabuena, muchas gracias»-----